



29-10-19



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
Nº 1554 -2019-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente Nº 1499593, mediante el cual don **Jaime Oswaldo LOPEZ CARPIO**, solicita Destaque para realizar Residentado Médico en la Especialidad de **DERMATOLOGÍA**, en el Hospital Regional Honorio Delgado Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Credencial emitida por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el Presidente del Equipo de Trabajo del Concurso de Admisión al Programa de Segunda Especialidad – Residentado Médico 2019, acreditan al médico **Jaime Oswaldo LOPEZ CARPIO**, como ganador del proceso de admisión realizado para ocupar la plaza vacante de la especialidad de **DERMATOLOGÍA**, en la modalidad CAUTIVA, en el Hospital Regional Honorio Delgado Arequipa;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen las condiciones para los desplazamientos del personal por la modalidad de Destaque del Personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 30453 Ley del Sistema de Residentado Médico en su artículo 17.3, “Los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el periodo requerido para su formación. La unidad ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia médica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Culinado el residente médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residente médico”;

Que, consecuentemente y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad pre-citada, el profesional cuyo destaque por Residentado Médico (Segunda Especialidad) es autorizado por la presente resolución, una vez concluida la Segunda Especialidad, deberá retornar a laborar en el Puesto de Salud Chachas, Micro Red de Salud Andagua, de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión;

Que, desde la fecha en que el interesado presentó su solicitud, conforme a Ley ésta se encuentra sujeta a trámites internos propios del caso, como es la Acción de Personal de la Dependencia de destino, así como la aceptación de la entidad de origen; lo que ha imposibilitado resolver la pretensión del administrado en su oportunidad, por lo que a la fecha esta Gerencia Regional de Salud procede a emitir el acto administrativo correspondiente, debiendo ser con eficacia anticipada del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2019;



Que, teniendo en consideración que la solicitud del recurrente cuenta con las opiniones favorables de las Dependencias de Origen y de Destino contenidas en los Oficios N°s. 452 y 1655-2019 de fechas 04/07 y 03/10/2019 y en los formularios de Acción de Personal que autorizan dicho desplazamiento, resulta procedente autorizar el Destaque por Residentado Médico;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 401-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESTACAR, con eficacia anticipada del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2019, a don **Jaime Oswaldo LOPEZ CARPIO**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Médico Cirujano I, Nivel Remunerativo 1, servidor del Puesto de Salud Chachas, Micro Red de Salud Andagua, de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 404 Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que reciba su especialización en su Segunda Especialidad como **MÉDICO RESIDENTE EN DERMATOLOGÍA**, en el Hospital Regional Honorio Delgado Arequipa, Unidad Ejecutora 402 del mismo Pliego y Sector.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que don **Jaime Oswaldo LOPEZ CARPIO**, cumpla con retornar obligatoriamente a prestar servicios por el mismo tiempo que dure su Segunda Especialidad, al Puesto de Salud Chachas, Micro Red de Salud Andagua, de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o quien haga sus veces der destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos de origen, el informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño del servidor destacado.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los treinta (30) días del mes de octubre (10) del año 2019.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Dr. CARLOS VICUÑA MAMANI
Gerente Regional de Salud
C.M.P. 022096



CYCM/JACV/HMQQ/RMH.